

**Extracto de la Orden 692/2021, de 18 de marzo, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2020-2021.**

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden 692/2021, 18 de marzo, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2020-2021 en la Base de datos Nacional de Subvenciones, cuyo texto completo se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Primero. *Objeto*

El objeto de las ayudas es la compensación de los gastos que supone a los alumnos el desplazamiento por sus propios medios al centro docente donde cursan estudios en caso de no poder hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería de Educación y Juventud.

Segundo. *Destinatarios de las ayudas.*

Serán destinatarios de las ayudas, con carácter general, los alumnos escolarizados en la Comunidad de Madrid, durante el curso académico 2020-2021, en un centro público, en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria o escolarizados en Educación Especial en un centro público o concertado, y que carezcan o no puedan hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería de Educación y Juventud.

Tercero. Normas reguladoras.

Acuerdo de 27 de noviembre de 2018 del Consejo de Gobierno (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid –BOCM- de 5 de diciembre de 2018) se aprobaron las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa de las ayudas individualizadas de transporte escolar, modificado por Acuerdo de 13 de mayo de 2020 del Consejo de Gobierno (BOCM de 24 de junio de 2020).

Cuarto. Procedimiento de concesión.

Las ayudas se otorgarán por procedimiento de concesión directa, de acuerdo con el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin concurrencia entre los solicitantes.

Quinto. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda se calculará, fundamentalmente, teniendo en cuenta la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente, oscilando entre 260 € hasta 1.100 € por alumno/cursu.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de Disposición de Créditos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 5 de las normas reguladoras.

Madrid, a 18 de marzo de 2021.- El Consejero de Educación y Juventud,  
Enrique Ossorio Crespo